



RESOLUCIÓN No. DCP-05-2024

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

LA DIRECCION DE CRÉDITO PÚBLICO CONSIDERANDO

Que el artículo 71, literal a) del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, establece que el Banco de Guatemala ejercerá la funciones de agente financiero de la deuda pública originada por la colocación de títulos valores; así mismo la literal f) indica que los títulos valores podrán ser emitidos, negociados y colocados, en moneda nacional o en moneda extranjera en el mercado local o internacional con personas individuales o jurídicas por medio de sistemas de negociación tales como: licitación pública, subasta, ventanilla, portales de internet, negociación directa con entidades estatales o emisiones internacionales;

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del Presidente de la República, se establece que el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024, es el aprobado por el Congreso de la República de Guatemala, mediante el Decreto Número 54-2022, más las aplicaciones o disminuciones que hayan sido autorizadas mediante Decretos del Organismo Legislativo, en cuyos artículos del 56 al 60 se encuentra la base para la Emisión Negociación y Colocación de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el ejercicio fiscal vigente y Letras de Tesorería de la República de Guatemala;

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 60 del Decreto Número 54-2022, se emitió el Acuerdo Gubernativo Número 48-2024 el 05 de abril de 2024, publicado en el Diario de Centro América el 09 de abril de 2024, que contiene el Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación, y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024;

Que en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo Gubernativo arriba citado, con fecha 11 de abril de 2024 fue realizado por parte del Ministerio de Finanzas Públicas la emisión del Certificado Representativo Global, con fecha de vencimiento el 11 de abril de 2074, constando en el reverso del mismo las principales características generales de los valores en cuestión amparados por dicho certificado, que sirve de base para el registro del asiento contable en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- de creación de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala por un monto máximo de DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q19,036,871,000.00);





Ministerio de
Finanzas Públicas

Dirección de Crédito Público

Que de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 58 del Decreto Número 54-2022 antes mencionado, se faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para que del total del monto máximo de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala aprobado en el presente Decreto, ponga a disposición de pequeños inversionistas QUINIENTOS MILLONES DE QUETZALES (Q.500,000,000);

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 58 del Decreto arriba citado, en el Acuerdo Gubernativo Número 48-2024, “Reglamento para la Emisión, Negociación, Colocación y Pago del Servicio de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2024”, se incluyó la reglamentación sobre la Participación de Pequeños Inversionistas para la Adquisición de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala;

En el artículo 2, literal t) del citado Acuerdo Gubernativo se establece que los pequeños inversionistas podrán realizar inversiones en Bonos del Tesoro de la República de Guatemala en el mercado primario, acorde a su capacidad financiera, por un monto de hasta quinientos mil quetzales (Q500,000.00) o hasta sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$62,000.00), en cada ejercicio fiscal; y el artículo 24 indica como monto mínimo de inversión inicial de diez mil quetzales (Q10,000.00) o un mil trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,300.00);

Que con base y fundamento en los instrumentos arriba indicados y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Decreto Número 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías, se procede mediante la presente resolución a definir las características específicas de las series de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de Anotaciones en Cuenta para el proceso de democratización que conforme a los contratos correspondientes, serán dadas en consignación a la Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima y a los Agentes Miembros de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y colocados por medio de Licitaciones Públicas en Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y a través del mecanismo de negociación de Ventanilla, que establece el artículo 2, literal ee) del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024, antes citado;

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 35 literales p) y s) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, los artículos 62, 71 literal f) y 80 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 73 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, y 45 del Acuerdo Gubernativo Número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, de la Presidencia de la República;

2/10





RESUELVE

Artículo 1. Definir las características específicas de las series de Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de Anotaciones en Cuenta que conforme a los contratos correspondientes serán licitados y colocados por medio de los mecanismos correspondientes en la Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima y posteriormente dados en consignación a la Central de Valores Nacional, Sociedad Anónima y a los Agentes Miembros de Bolsa de Valores Nacional, Sociedad Anónima.

I. SERIES AUTORIZADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

I.1.

GENERALES

Emisor:	La República de Guatemala por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.
Serie:	A identificarse ya sea mediante el código que le corresponda en el sistema de Bolsa de Valores Nacional, S.A. o por el código ISIN que se le asigne.
Inversión mínima:	Q.10,000.00 por orden de inversión.
Denominación:	Q.1,000.00.
Moneda:	Quetzales.
Monto nominal total:	A determinarse según el resultado de la Licitación Pública y subsiguientes colocaciones de Bonos del Tesoro mediante el sistema de negociación de Ventanilla.
Precio de emisión:	El establecido en las adjudicaciones que se realicen en los eventos de Licitación.
Fecha de Licitación/colocación por Ventanilla:	Las señaladas en las convocatorias e invitaciones correspondientes, a excepción de lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.
Fecha de emisión:	22 de mayo de 2024.
Fecha de liquidación:	Las señaladas en las convocatorias correspondientes





Fecha de vencimiento: 21 de mayo de 2025

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS INTERESES

Fecha de inicio para devengar intereses: Los valores generarán intereses a partir de la fecha de emisión.

Tasa de interés para cada período de intereses: 6.0000%

Período de intereses: Semestral, aunque el primer cupón podrá ser irregular

Fechas de pago de intereses:

No.	Fecha Del	Fecha Al	Fecha pago
1	22/05/2024	21/11/2024	22/11/2024
2	22/11/2024	21/05/2025	22/05/2025

Base de cálculo para pago de intereses: 30/360

Ciertos ajustes: La fecha del pago de intereses será el primer día hábil siguiente al vencimiento del período que corresponda según la periodicidad de pago establecida.

OTRAS PROVISIONES APLICABLES A LOS BONOS

Bolsa para colocación mediante Licitaciones: Bolsa de Valores Nacional, S.A.

Instituciones para colocación mediante órdenes en Ventanilla: Agentes de Bolsa mediante Bolsa de Valores Nacional, S.A., conforme al artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.

Forma de representación: Anotaciones en cuenta.

Días hábiles: Los días y medios días que no se encuentran señalados como asuetos ya sea en el "Calendario de Asuetos del Sistema Bancario vigente en la República de Guatemala" autorizado periódicamente por la autoridad correspondiente o conforme a lo señalado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Legislación aplicable: La de Guatemala.





Agente de cálculo: Central de Valores Nacional, S.A.

Agente de pago: De acuerdo con el artículo 58 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Agente Financiero (es decir, el Banco de Guatemala) será el encargado de trasladar los recursos para el pago del servicio de la deuda que se derive de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de anotaciones en cuenta, para lo cual, a requerimiento del emisor, efectuará el traslado del monto global de los recursos necesarios para efectuar el referido pago. El pago se efectuará con cargo a la cuenta “Disponibilidad Fondos Amortización del Gobierno” y abono a la cuenta de depósitos monetarios de la central depositaria de naturaleza privada contratada para el efecto (es decir, Central de Valores Nacional, S.A.), entidad que deberá efectuar el pago final a los titulares de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de anotaciones en cuenta (sea directamente o a través de los intermediarios bursátiles que figuren en el Registro del Emisor), así como las retenciones que correspondan, si fuera el caso.

Consignatarias: Central de Valores Nacional, S.A. y Agentes de Bolsa miembros de Bolsa de Valores Nacional, S.A.

I.2.

GENERALES

Emisor: La República de Guatemala por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas

Serie: A identificarse ya sea mediante el código que le corresponda en el sistema de Bolsa de Valores Nacional, S.A. o por el código ISIN que se le asigne

Inversión mínima: Q.10,000.00 por orden de inversión

Denominación: Q.1,000.00.

Moneda: Quetzales.

Monto nominal total: A determinarse según el resultado de la Licitación Pública y subsiguientes colocaciones de Bonos del Tesoro mediante el sistema de negociación de Ventanilla.

Precio de emisión: El establecido en las adjudicaciones que se realicen en los eventos de Licitación.



Fecha de Licitación/colocación por Ventanilla: Las señaladas en las convocatorias e invitaciones correspondientes, a excepción de lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.

Fecha de emisión: 22 de mayo de 2024.

Fecha de liquidación: Las señaladas en las convocatorias correspondientes.

Fecha de vencimiento: 20 de mayo de 2026.

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS INTERESES

Fecha de inicio para devengar intereses: Los valores generarán intereses a partir de la fecha de emisión.

Tasa de interés para cada período de intereses: 6.1250%

Período de intereses: Semestral, aunque el primer cupón podrá ser irregular

Fechas de pago de interés:

No.	Fecha Del	Fecha Al	Fecha pago
1	22/05/2024	20/11/2024	21/11/2024
2	21/11/2024	20/05/2025	21/05/2025
3	21/05/2025	20/11/2025	21/11/2025
4	21/11/2025	20/05/2026	21/05/2026

Base de cálculo para pago de intereses: 30/360

Ciertos ajustes: La fecha del pago de intereses será el primer día hábil siguiente al vencimiento del período que corresponda según la periodicidad de pago establecida.

OTRAS PROVISIONES APLICABLES A LOS BONOS

Bolsa para colocación mediante Licitaciones: Bolsa de Valores Nacional, S.A.





Ministerio de
Finanzas Públicas

Dirección de Crédito Público

- Instituciones para colocación mediante órdenes en Ventanilla: Agentes de Bolsa mediante Bolsa de Valores Nacional, S.A., conforme al artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.
- Forma de representación: Anotaciones en cuenta.
- Días hábiles: Los días y medios días que no se encuentran señalados como asuetos ya sea en el Calendario de Asuetos del Sistema Bancario vigente en la República de Guatemala, autorizado periódicamente por la autoridad correspondiente o conforme a lo señalado por el Ministerio de Finanzas Públicas.
- Legislación aplicable: La de Guatemala.
- Agente de cálculo: Central de Valores Nacional, S. A.
- Agente de pago: De acuerdo con el artículo 58 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Agente Financiero (es decir, el Banco de Guatemala) será el encargado de trasladar los recursos para el pago del servicio de la deuda que se derive de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de Anotaciones en Cuenta, para lo cual, a requerimiento del emisor, efectuará el traslado del monto global de los recursos necesarios para efectuar el referido pago. El pago se efectuará con cargo a la cuenta "Disponibilidad Fondos Amortización del Gobierno" y abono a la cuenta de depósitos monetarios de la central depositaria de naturaleza privada contratada para el efecto (es decir, Central de Valores Nacional, S.A.), entidad que deberá efectuar el pago final a los titulares de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de anotaciones en cuenta (sea directamente o a través de los intermediarios bursátiles que figuren en el Registro del Emisor), así como las retenciones que correspondan, si fuera el caso.
- Consignatarias: Central de Valores Nacional, S.A. y Agentes de Bolsa miembros de Bolsa de Valores Nacional, S.A.





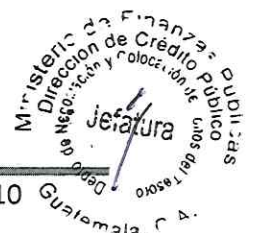
I.3.

GENERALES

Emisor:	La República de Guatemala por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.
Serie:	A identificarse ya sea mediante el código que le corresponda en el sistema de Bolsa de Valores Nacional, S.A. o por el código ISIN que se le asigne.
Inversión mínima:	Q.10,000.00 por orden de inversión.
Denominación:	Q.1,000.00.
Moneda:	Quetzales.
Monto nominal total:	A determinarse según el resultado de la Licitación Pública y subsiguientes colocaciones de Bonos del Tesoro mediante el sistema de negociación de Ventanilla.
Precio de emisión:	El establecido en las adjudicaciones que se realicen en los eventos de Licitación.
Fecha de Licitación/colocación por Ventanilla:	Las señaladas en las convocatorias e invitaciones correspondientes, a excepción de lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.
Fecha de emisión:	22 de mayo de 2024.
Fecha de liquidación:	Las señaladas en las convocatorias correspondientes.
Fecha de vencimiento:	19 de mayo de 2027.

DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS INTERESES

Fecha de inicio para devengar intereses:	Los valores generarán intereses a partir de la fecha de emisión.
Tasa de interés para cada período de intereses:	6.2500%
Período de intereses:	Semestral, aunque el primer cupón podrá ser irregular.





Fechas de pago de intereses:

No.	Fecha Del	Fecha Al	Fecha pago
1	22/05/2024	19/11/2024	20/11/2024
2	20/11/2024	19/05/2025	20/05/2025
3	20/05/2025	19/11/2025	20/11/2025
4	20/11/2025	19/05/2026	20/05/2026
5	20/05/2026	19/11/2026	20/11/2026
6	20/11/2026	19/05/2027	20/05/2027

Base de cálculo para pago de intereses: 30/360

Ciertos ajustes:

La fecha del pago de intereses será el primer día hábil siguiente al vencimiento del período que corresponda según la periodicidad de pago establecida.

OTRAS PROVISIONES APLICABLES A LOS BONOS

Bolsa para colocación mediante Licitaciones:

Bolsa de Valores Nacional, S.A.

Instituciones para colocación mediante órdenes en Ventanilla:

Agentes de Bolsa mediante Bolsa de Valores Nacional, S.A., conforme al artículo 25 del Acuerdo Gubernativo Número 48-2024.

Forma de representación:

Anotaciones en cuenta.

Días hábiles

Los días y medios días que no se encuentran señalados como asuetos ya sea en el "Calendario de Asuetos del Sistema Bancario vigente en la República de Guatemala" autorizado periódicamente por la autoridad correspondiente o conforme a lo señalado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Legislación aplicable:

La de Guatemala.

Agente de cálculo:

Central de Valores Nacional, S.A.

Agente de pago:

De acuerdo con el artículo 58 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estados para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, el Agente Financiero (es decir, el Banco de Guatemala) será el encargado de trasladar los recursos para el pago del servicio de la deuda que se derive de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de anotaciones en cuenta, para lo cual, a requerimiento del emisor, efectuará el traslado del monto global de los recursos necesarios para efectuar el referido pago. El pago se efectuará con cargo a la cuenta "Disponibilidad Fondos Amortización del





Ministerio de
Finanzas Públicas

Dirección de Crédito Público

Gobierno” y abono a la cuenta de depósitos monetarios de la central depositaria de naturaleza privada contratada para el efecto (es decir, Central de Valores Nacional, S.A.), entidad que deberá efectuar el pago final a los titulares de los Bonos del Tesoro de la República de Guatemala representados por medio de anotaciones en cuenta (sea directamente o a través de los intermediarios bursátiles que figuren en el Registro del Emisor), así como las retenciones que correspondan, si fuera el caso.

Consignatarias: Central de Valores Nacional, S.A. y Agentes de Bolsa miembros de Bolsa de Valores Nacional, S.A.

Artículo 2. La presente resolución entra en vigencia a partir de la presente fecha.

Artículo 3. Notifíquese a los Departamentos de: Negociación y Colocación de Bonos del Tesoro, y Registro de la Deuda Pública, para su observancia y ejecución correspondiente.

Firma del Director de la Dirección de Crédito Público

